

PARANA, 6 de Septiembre de 2016**VISTO:**

El Decreto N° 1559/16 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Norma Legal en su Artículo 7° del Anexo II, establece que en materia de honorarios, los del Procurador se regirán por la Ley de Aranceles vigente, con las limitaciones que establezca al efecto el Código Fiscal, no pudiendo en ningún caso percibir honorarios de su mandante ni ejecutarlos judicialmente; y

Que en consecuencia la regulación de los Honorarios Profesionales se regirán en lo sucesivo por la Ley 7046 de Aranceles de Abogados y Procuradores de Entre Ríos, que por imperio de la Ley 10377 la citada norma legal recobró su carácter de orden público; y

Que mediante Resolución N° 197 de fecha 20 de julio de 2012 esta Administradora Tributaria, aprobó el "Procedimiento para la Estimación Administrativa de Honorarios de los Procuradores Fiscales de ATER" y dispuso que se aplicara a todos los procesos iniciados en los que no exista regulación judicial firme de honorarios; y

Que analizada la situación por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta entiende necesario el dictado de un acto administrativo, que derogue la Resolución citada en el considerando anterior, con el fin de dejar de determinar administrativamente los honorarios prejudiciales y no proceder en lo sucesivo a la suscripción de planes de pago, percepción y/o liquidación de los mismos, con excepción de los planes de pago de honorarios que hayan sido suscriptos en el marco del régimen previsto por el Decreto N° 296/16 MEHF, que se continuarán percibiendo y liquidando hasta la finalización de los mismos, en virtud de lo dispuesto expresamente en el Artículo N° 11° del mencionado Decreto; y

Por ello**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA**

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Derogase la Resolución N° 197/12 ATER, en virtud de lo expresado de los considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, los planes de pago de honorarios que hayan sido suscriptos en el marco del régimen previsto por el Decreto N° 296/16 MEHF, que se continuarán percibiendo y liquidando hasta la finalización de los mismos, en virtud de lo dispuesto expresamente en el Artículo N° 11° del mencionado Decreto, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Cdor. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de Entre Ríos